



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 20 de febrero de 1996

Núm. 42

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Gobierno Civil de Tarragona

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27-11-92), se cita y emplaza a,

Don Francisco J. Prieto Alonso.

DNI: 09.768.148.

Localidad: León.

Provincia: León.

Para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador que más abajo se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente número: 922117/95

Organismo denunciante: Guardia Civil de Salou

Artículo infringido: 25.1 L.O. 1/92

Tarragona, 22 de enero de 1996.-El Gobernador Civil, Ramón Sánchez Ramón.

1134

2.750 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica

que, en recursos de alzada interpuestos han recaído las siguientes resoluciones:

-Contra resolución al Acta de Infracción de Seguridad Social número: 2483/93. Expte: 1763/93, a la empresa Marpamen, S.L., domiciliada en c/ Fornela, 25 de Fabero, por infracción del artículo 14.1.1.2. imponiéndose una sanción de 100.000 pesetas.

-Contra resolución al Acta de Infracción de Seguridad Social, número 3273/93. Expte 2347/93, a la empresa Teléfonía, S.L., domiciliada en c/ Colón, 5-1.ªA de León, por infracción del artículo 14.1.1.5. imponiéndose una sanción de 75.000 pesetas.

Haciéndoles saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

Para que sirva de notificación en forma a las Empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 26 de enero de 1996.

958

3.250 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE LEON

Don Heriberto Fernández Fernández, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94), según la

redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la citada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

P.D. El Subdirector Provincial.-Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

Régimen Especial Agrario J. Reales

Reclamación de deuda.

N.º Recl.: 95117229.

N.º CCC: 2444078

Razón social: Alvarez Tejedor Fco. J.

Localidad: S. Andrés del Rabanedo.

Periodo: 0694

Importe: 45.622

974

5.875 pts.

Don Heriberto Fernández Fernández, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la citada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

P.D. El Subdirector Provincial de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

Régimen Especial Agrario

Reclamación de deuda.

N.º Recl.: 2495108907

N.º C.C.C.: 24234018

Razón Social: Escanciano Fernández Toribio

Localidad: Navatejera

Periodo: 7-8/94

Importe: 38.084

851

5.875 pts.

Advertido error en la publicación de la Tesorería General de la Seguridad Social en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, del día 7 de noviembre de 1995, se procede a efectuar la corrección oportuna, de tal manera que donde figura:

N.º acta	N.º CCC	Razón Social	Localidad	Periodo	Importe
9531408	243320496	Minas Asociadas, S.A.	Bembibre	0191-1291	863.024
9431408	243320496	Minas Asociadas, S.A.	Bembibre	0192-0792	246.570

Debe figurar:

N.º acta	N.º CCC	Razón Social	Localidad	Periodo	Importe
9531610	243320496	Minas Asociadas, S.A.	Bembibre	0191-1291	863.024
9431711	243320496	Minas Asociadas, S.A.	Bembibre	0192-0792	246.570

El Subdirector Provincial de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

779

2.000 pts.

Relación de trabajadores del Régimen Especial de Empleados del Hogar a los que no se ha podido notificar las resoluciones de baja en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE 27 de noviembre de 1992), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza a través de este anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

RELACION ANEXA

Baja

N.º C.C.C./Añl.	Nombre	F. Real	F. Efectos	Domicilio	Localidad	DNI
24/1.003.071-72	Dolores Rodríguez de Santos	31-05-94	01-06-94	Ct. Madrid-Coruña, s/n	La Bañeza	34657059
24/582.384-74	Nieves Chamorro Martínez	04-12-91	01-12-91	San Guillermo, 10-1.º	León	71416048
24/5.369-03	Aureliano Vara de Fuente	30-04-81	01-05-81	Condesa de Sagasta, 2	León	10098612
24/464.400-42	Manuela Díez Puertas	31-05-95	01-06-95		Villanueva Manz.	9461199
24/10.657-53	Ramón Diego Fernández	30-06-91	01-07-91	Calvo Sotelo, 1-3.º A	León	12708934

Contra esta resolución podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial en el plazo de los treinta días siguientes a su notificación, que establece el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

En León, 15 de enero de 1996.-El Director Provincial (ilegible).

Relación de trabajadores del Régimen Especial de Empleados del Hogar a los que no se ha podido notificar las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas y bajas, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE 27 de noviembre de 1992), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza a través de este anuncio que también será

expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

RELACION ANEXA

N.º C.C.C./Afíl.	Nombre	Resolución anulación alta	Domicilio	Localidad	DNI
24/1000023120	Carmen Cid de Córdoba	01-04-95	Av. España, 38	Ponferrada	1137238

Contra esta resolución podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial en el plazo de los treinta días siguientes a su notificación, que establece el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

En León, 19 de enero de 1996.—El Director Provincial (ilegible).

* * *

Relación de trabajadores del Régimen Especial de Empleados del Hogar a los que no se ha podido notificar las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas y bajas, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE 27 de noviembre de 1992), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza a través de este anuncio que también será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

RELACION ANEXA

N.º C.C.C./Afíl.	Nombre	Resolución cambio de discontinua a fija	Domicilio	Localidad	DNI
24/8.390-17	Julio de la Pinta Chico	01-05-95	Pza. Albéniz, 11	Ponferrada	10044101

Contra esta resolución podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial en el plazo de los treinta días siguientes a su notificación, que establece el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

En León, 19 de enero de 1996.—El Director Provincial (ilegible).

725 3.250 ptas.

* * *

Relación de trabajadores del Régimen Especial Agrario a los que no se ha podido notificar las resoluciones de alta, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos por resultar desconocidos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza a través de este anuncio, que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

RELACION ANEXA

N.º Afiliación	Trabajador Apellidos y nombre	Alta		Domicilio Calle y número	Localidad	D.N.I.
		F. Real	F. Efectos			
24/621.246/39	Manso González, Rafael	18.11.95	01.12.95	Relojero Losada, 34 (Sótano)	24009-León	09.788.953
39/480.350/60	Campo Fernández, Manuel A.	23.10.95	01.11.95		24880-Puente Almuhey	13.791.755
24/624.828/32	Alvarez Fernández, José Ig.	02.10.95	01.10.95	C/El Paso, 8	24010-Trobajo del Camino	12.755.482
24/601.216/88	García Prada, Nicolás	23.10.95	01.11.95	Plaza El Generalísimo, 21	24721-Tabuyo del Monte	10.201.714
06/342.300/55	Canchales Duro, Alonso	23.10.95	01.11.95		24880-Puente Almuhey	80.017.747

Contra esta resolución podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11.04.95).

León, 30 de enero de 1996.—El Director Provincial.—P.D. El Subdirector Provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas, Laureano Alvarez García.

1131

4.250 ptas.

* * *

Administración de la Seguridad Social n.º 01

Don Heriberto Fernández Fernández, Director de Administración de la Seguridad Social número uno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (BOE 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Clase de documento: 01 Actas de liquidación

Régimen: 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Sector: 21 Trabaj. Autónomos.

Número de reclamación: 24 95 000060104.

Identificador del S.R.: 08 2473163126.

Nombre/Raz. Social: Puente González, M. Angeles

Domicilio: Cl. Corredera, 8

C.P.: 24004

Localidad: León

P. Liquid. desde 03 95 hasta: 09 95.

Importe: 219.239

Clase de documento: 02 Rec. Deuda Sin Bolet.

Régimen: 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Sector: 21 Trabaj. Autónomos.

Número de reclamación: 24 95 011241675.

Identificador del S.R.: 08 2473411080.

Nombre/Raz. Social: Díaz Robles M. José

Domicilio: Ctra. Santander, Km. 4

C.P.: 24193

Localidad: Navatejera

P. Liquid. desde 03 94 hasta: 07 94
 Importe: 97.261
 Clase de documento: 04 Rec. Deuda infracción
 Régimen: 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.
 Sector: 21 Trabaj. Autónomos.
 Número de reclamación: 24 95 950141556.
 Identificador del S.R.: 08 2474820816.
 Nombre/Raz. Social: Ramos Cela María Rosa
 Domicilio: Cl. Juan XXIII, 10
 C.P.: 24006
 Localidad: León
 P. Liquid. desde 03 95 hasta: 03 95
 Importe: 51.000
 1169 13.000 ptas.

* * *

Administración de la Seguridad Social n.º 03

Don Heriberto Fernández Fernández, Director de la Administración de la Seguridad Social número tres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (BOE 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se indicará automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Clase de documento: 03 Rec. Deuda con Bolet.
 Régimen: 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena
 Sector: 13 R.E. Agrario

Número de reclamación	Identificador del S.R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Liquid desde hasta	Importe
24 95 010721616	10 24100257460	Ingeniería del Medio Natural	No consta	24273	Omañas Las	01 95 01 95	32.744
24 95 010724949	10 24100257460	Ingeniería del Medio Natural	No consta	24273	Omañas Las	02 95 02 95	73.324
579							5.625 ptas.

* * *

Don Heriberto Fernández Fernández, Director de la Administración de la Seguridad Social número tres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (BOE 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se indicará automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Clase de documento: 03 Rec. Deuda con Bolet.
 Régimen: 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena
 Sector: 13 R.E. Agrario

Número de reclamación	Identificador del S.R.	Nombre / Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	P. Liquid desde hasta	Importe
24 95 010718986	10 24004677183	Promociones y Concursos, S.A.	Condesa Sagasta	24001	León	01 95 01 95	1.463
24 95 010722227	10 24004677183	Promociones y Concursos, S.A.	Condesa Sagasta	24001	León	02 95 02 95	1.405
580							5.625 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados en los expedientes que se detallan a continuación, quedan notificados por este conducto, haciéndoles saber sus derechos y obligaciones tanto de las empresas como de sus trabajadores.

Habiéndose recibido en esta Dirección Provincial comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo a efectos de inscripción, afiliación, alta o baja de oficina de las empresas y trabajadores reseñados a continuación, se ha procedido por esta Dirección Provincial a cursar las correspondientes inscripciones, altas y bajas de oficina, lo que les comunicamos para su conocimiento.

Altas y/o bajas

C.C.C.	Razón social y domic. de notificación	Sit. trabaj. y fechas
47/39.506	Hemalosa Industrial Textil C/ Manuel López, 1 -Valladolid-	Trabajadores
47/058.580	Emiliano Herrero García Avda. Galicia, 39-2.º D -Ponferrada-	Baja: 18-11-80

Contra este acuerdo, y de conformidad con el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado

por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE 11-04-95), podrán interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta recepción.

Valladolid, 15 de enero de 1996.—El Director Provincial, Fernando Turégano Valiente.

526

4.000 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Oficina Territorial de Trabajo

Vistas las actas suscritas por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector Siderometalúrgico, y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda:

1.º.—Ordenar la inscripción de la tabla salarial en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

2.º.—Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 8 de febrero de 1996.—La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Asunción Martínez González.

ACTA N.º 1

ACTA DE FIRMA DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR SIDEROMETALURGICO.—1996

En la ciudad de León, siendo las doce treinta horas del día 18 de enero de 1996, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Siderometalúrgico, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a actualizar las condiciones económicas según determina el artículo 12.º del mencionado Convenio.

Artículo único.—Las partes acuerdan aumentar en un 3,5% las condiciones económicas del Convenio con efectos de aplicación de 1 de enero de 1996.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETIN OFICIAL que proceda.—Siguen firmas ilegibles.

ACTA N.º 2

ACTA DE FIRMA DE CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL (IPC) DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR SIDEROMETALURGICO

En la ciudad de León, siendo las diez quince horas del día 18 de enero de 1996, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Siderometalúrgico, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a actualizar la tabla salarial del Convenio según determina el artículo 12.º del mencionado Convenio.

Artículo único.—Las partes acuerdan aumentar en un 0,55% la tabla salarial de 1995 con efectos de aplicación de 1 de enero de 1996.

Este mismo procedimiento se aplicará para las restantes condiciones económicas del Convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial que se adjunta, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el Boletín Oficial que proceda.—Firmas (ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR SIDEROMETALURGICO — 1996

Personal obrero	Salario día	Plus día	
		Asist.	Transp.
Peón	2.651	558	248
Peón Especializado	2.705	558	248
Mozo Especializado Almacén	2.705	558	248
Profesional siderur. 3.ª	2.724	558	248
Profesional siderur. 2.ª	2.787	558	248
Profesional siderur. 1.ª	2.836	558	248
Oficial de 3.ª	2.724	558	248
Oficial de 2.ª	2.814	558	248
Oficial de 1.ª	2.860	558	248
Personal subalterno	Salario mes	Asist.	Transp.
Listero	81.165	558	248
Almacenero	82.232	558	248
Chófer motocicleta	81.900	558	248
Chófer turismo	84.406	558	248
Chófer camión o grúa	85.918	558	248
Pesador y basculero	82.217	558	248
Guarda o vigilante jurado	81.165	558	248
Vigilante	81.165	558	248
Cabo de guardas	84.406	558	248
Ordenanza	81.165	558	248
Conserje	81.165	558	248
Enfermero	81.165	558	248
Portero	81.165	558	248
Personal administrativo	Salario mes	Asist.	Transp.
Auxiliar administrativo	81.165	558	248
Ofic. 2.ª, Perforist. y Operad.	85.395	558	248
Oficial de 1.ª	87.903	558	248
Cajero (hasta 250 tr.)	84.406	558	248
Viajante	84.406	558	248
Cajero (250-1.000 tr.)	86.754	558	248
Cajero (más de 1.000 tr.)	89.090	558	248
Jefe de 2.ª	90.440	558	248
Jefe de 1.ª	97.112	558	248
Personal de economato	Salario mes	Asist.	Transp.
Dependiente principal	83.121	558	248
Dependiente auxiliar	79.549	558	248
Cocinero auxiliar	81.165	558	248
Camarero mayor	81.886	558	248
Camarero	81.165	558	248
Telefonista	81.165	558	248
Técnicos de taller	Salario mes	Asist.	Transp.
Jefe de taller	97.112	558	248
Maestro de taller	89.089	558	248
Contramaestre	87.976	558	248
Maestro de 2.ª	87.081	558	248
Encargado	87.081	558	248
Capataz especializado	84.406	558	248
Capataz peones ordinario	82.064	558	248
Capataz técnico de oficinas	Salario mes	Asist.	Transp.
Delineante proyectista	89.089	558	248
Dibujante proyectista	89.089	558	248
Delineante de 1.ª	87.904	558	248
Práctico de topografía	87.904	558	248
Fotógrafo	87.904	558	248
Delineante de 2.ª	86.119	558	248
Reproductor fotográfico	81.165	558	248

Capataz técnico de oficinas	Salario mes	Asist.	Transp.
Calcador	81.165	558	248
Archivador y bibliotecario	81.165	558	248
Auxiliares	81.165	558	248
Reproductores de planos	81.165	558	248
Técnicos laboratorio	Salario mes	Asist.	Transp.
Jefe de 1.ª	89.089	558	248
Jefe de 2.ª	87.904	558	248
Analista de 1.ª	86.526	558	248
Analista de 2.ª	85.395	558	248
Auxiliar	84.572	558	248
Técnicos oficina de organización científica del trabajo	Salario mes	Asist.	Transp.
Jefe de 1.ª	89.089	558	248
Jefe de 2.ª	87.904	558	248
Técnico organización de 1.ª	86.526	558	248
Técnico organización de 2.ª	85.395	558	248
Auxiliar de organización	84.578	558	248
Técnicos titulados	Salario mes	Asist.	Transp.
Ingeniero, Arquít. y Lic.	156.248	558	248
Perito y aparejador	125.607	558	248
Ayudante Ing. y Arquít.	125.607	558	248
Analista y programador	100.044	558	248
Profesores enseñanza prim.	89.741	558	248
Profesores enseñanza elem.	87.903	558	248
Maestro Industrial	89.878	558	248
Graduado Social	91.275	558	248
Ayudante Técnico Sanitario	104.069	558	248
Pinches, aspirantes, aprendices y botones	Salario día	Asist.	Transp.
De 16 y 17 años	1.432	558	248
Jornada de lunes a viernes			
Plus de asistencia		620	
Plus de transporte		363	
Otros conceptos económicos.			
<i>Art. 15.º-Dietas.</i>			
Dieta completa:	4.000 pesetas.		
Media dieta:	1.600 pesetas.		
En las normas complementarias a esta Ordenanza y a empresas de montaje y auxiliares y tendidos de líneas eléctricas, las dietas son:			
Dieta completa:	4.000 pesetas.		
Media dieta:	1.600 pesetas.		
<i>Art. 21.º-Indemnización por accidente: 2.511.836 pesetas.</i>			
Firmas (ilegibles).			
1440			20.750 ptas.

* * *

Vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector Prótesis Dental, y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º-Ordenar la inscripción de la tabla salarial en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

2.º-Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 7 de febrero de 1996.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Asunción Martínez González.

ACTA DE FIRMA DE CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL (IPC) DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE PROTESIS DENTAL

En la ciudad de León, siendo las diez treinta horas del día 18 de enero de 1996, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de Prótesis Dental, en los locales de Federación Leonesa de Empresarios, proceden a actualizar la tabla salarial del Convenio según determina el artículo 18.º del mencionado Convenio.

Artículo único.-Las partes acuerdan aumentar en un 0,05% la tabla salarial de 1995 con efectos de aplicación de 1 de enero de 1996.

Este mismo procedimiento se aplicará para las restantes condiciones económicas del Convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial que se adjunta, a todos los efectos y para su remisión a la autoridad laboral para su publicación en el Boletín Oficial que proceda.-Firmas (ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO PROVINCIAL DE TRABAJO DE PROTESIS DENTAL POR APLICACION DEL ARTICULO 18.º DEL CONVENIO

Categoría laboral	Salario mes
Maestro de taller	115.558
Oficial de primera	109.211
Oficial de segunda	100.766
Ayudante	87.958
Especialista	86.348
Especialista de 3.º año	77.554
Especialista de 2.º año	71.240
Especialista de 1.º año	66.096
Aprendiz menor de 18 años	45.909
Aprendiz de 2.º año	65.969
Aprendiz de 1.º año	60.548
Oficial Administrativo de primera	100.771
Oficial Administrativo de segunda	92.320
Auxiliar Administrativo	75.161
Aspirante Administrativo	48.720
Repartidor	45.909
Plus distancia y transporte	185
Firmas ilegibles.	
1442	7.250 ptas.

* * *

Depósito de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto (BOE del 8) de Libertad Sindical, a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, a las 11 horas del día 8 de febrero de 1996, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Colectivo de Enfermería "Crisol", cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y trabajadores que presten sus servicios como profesionales de la enfermería, siendo los firmantes del acta de constitución doña M.ª Paz García López, doña Ana Isabel González Fernández, doña Pilar Veledo Barrios, don Francisco Javier Pérez Rivera y doña Gracia Alvarez Andrés.

León, 9 de febrero de 1996.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, M.ª Asunción Martínez González.

1536

2.125 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

SECRETARIA GENERAL

Don Tomás Sierra del Río, DNI 9.591.050, con domicilio en Avda. Generalísimo, 44, localidad La Vecilla de Curueño (León), solicita la autorización para corta de árboles, en el cauce del río Curueño en el pueblo de Valdepiélagos, t.m. de Valdepiélagos (León).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 12 chopos, situados en el cauce del río Curueño, en el paraje Cigallos. El perímetro es de 1,10 m. de media.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Valdepiélagos (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (Corta 14304/95 S-99), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 24 de enero de 1996.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

975

3.125 ptas.

El Ayuntamiento de Santa María de la Isla (León), CIF P-2415800-H, con domicilio en calle La Bañeza, 86, Santamaría de la Isla (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo, cuyas dimensiones son 280 m. de profundidad, 0,3 m. de diámetro, entubado con tubos de acero de 6 mm. de espesor.

El caudal del agua solicitado es de 1,55 l/s. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo moto bomba de 7 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento público en Santibáñez de la Isla y está situado en esta localidad, en el término municipal de Santa María de la Isla (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el número 6.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Santa María de la Isla (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-22242-LE-A-78), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 24 de enero de 1996.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

976

4.250 ptas.

La Junta Vecinal de Villaverde de Arriba (León), CIF P-2400350-A, con domicilio en Villaverde de Arriba (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo, cuyas dimensiones son 50 m. de profundidad, 0,5 m. de diámetro, entubado con tubos de 6 mm. de espesor.

El caudal del agua solicitado es de 1,11 l/s. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo moto bomba de 10 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento público y está situado en una finca de su propiedad, en el término municipal de Garrafe de Torío (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el número 6.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Garrafe de Torío (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-22279-LE-J-75), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 24 de enero de 1996.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

977

4.250 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Rafael Ruiz Alonso, Recaudador-Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Recaudación de mi cargo, contra la entidad mercantil deudora al Excmo. Ayuntamiento de León, Promociones y Construcciones Pimpa, S.A., por débitos por los conceptos de Vallas y Andamios, ejercicio de 1990; Multas, Servicios Especiales, I. Construcciones, Licencias Urbanísticas, Plus-Valía y Alquiler de Maquinaria, correspondientes al ejercicio 1991; ascendiendo el importe de principal a 3.314.251 pesetas, 662.850 pesetas del 20 por 100 de recargo y 1.500.000 pesetas presupuestadas para gastos, costas e intereses legales de demora, a resultas, lo que hace un total conjunto de 5.477.101 pesetas; por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de León, con fecha 30 de enero de 1996, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado, con fecha 2 de octubre de 1992, propiedad de Promociones y Construcciones Pimpa, S.A., en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León, de conformidad con lo prevenido en el artículo 146.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 21 de marzo de 1996, a las 11 horas, en las dependencias del Cuartel de la Policía Local, ubicadas en el antiguo edificio del Colegio de Huérfanos Ferroviarios, sito en el Paseo del Parque, s/n, debiendo observarse en su trámite y realización la prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

El bien objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, es el siguiente:

Lote único.—Una octava parte indivisa de urbana, número uno. Local garaje sito en la planta de sótano del edificio en León, a la calle Juan Madrazo, número veintiuno. Ocupa una superficie de trescientos metros cuadrados, y útil de doscientos treinta y cuatro metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, subsuelo de la calle Juan Madrazo; derecha entrando, subsuelo de finca de don Angel y don José Fernández; izquierda, subsuelo de casa de don Agapito Ordóñez; y fondo, subsuelo de la edificación de la entidad "Ibán Hermanos, S.L.". Se le asigna a esta finca una cuota de participación en los elementos comunes, gastos y representación del total edificio de 38,166%. Inscrita a favor de Promociones y Construcciones Pimpa, S.A., al tomo 2.488, libro 111 de la sección 1.ª A, folio 12, finca registral 6.707, inscripción 1.ª, por título de división horizontal.

La referida octava parte, se concreta en la plaza de garaje número 4, sin cargas anteriores y preferentes a la del Excmo. Ayuntamiento de León. Valor pericial 1.550.000 pesetas, tipo para la subasta 1.550.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, y anúnciese en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de la Recaudación Municipal".

En cumplimiento de la anterior providencia se publica el presente anuncio y se advierte a la sociedad deudora y a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.—Que el bien a enajenar, valoración y tipo de subasta son los indicados en la anterior providencia.

2.—Que la subasta se celebrará el día 21 de marzo de 1996, a las 11 horas, en las Dependencias del Cuartel de la Policía Local, sito en Paseo del Parque, s/n.

3.—No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las posturas sucesivas a tramos de 30.000 pesetas.

4.—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100, del tipo de aquella, en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, depósito que se ingresará en firme en la Tesorería Municipal si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de León, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Ayuntamiento de León por el importe del depósito. Los licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargo, intereses de demora y costas del procedimiento.

8.—Que si el referido bien quedase sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses.

No obstante, en el mismo acto de la primera licitación, previa deliberación, la mesa podrá acordar que se celebre una segunda licitación, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.—No se conocen cargas anteriores y preferentes.

10.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Oficina de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento, donde podrán ser examinados hasta el día anterior al de la subasta.

11.—El Ayuntamiento de León se reserva el derecho a pedir la adjudicación del bien, si éste no es objeto de adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

12.—Finalmente, se advierte a la sociedad deudora, que resulta desconocida, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Contra este acto administrativo podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de noviembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 Ley 30/92, de 26 de noviembre). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime pertinente.

León, 2 de febrero de 1996.—El Recaudador, Rafael Ruiz Alonso.

1176

15.500 ptas.

* * *

NOTIFICACION PROVIDENCIA DE APREMIO, REQUERIMIENTO DE PAGO Y DILIGENCIA DE ACUMULACION

Intentada por el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin resultado alguno, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 de dicho artículo, por el presente edicto se notifica a don Enrique Gavela Fernández, NIF 9.705.264-T, que en las fechas que quedan reseñadas se han dictado las siguientes:

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, y expedida por el señor Interventor Municipal la certificación de descubierto colectiva, donde consta la liquidación del recargo de apremio, por el señor Tesorero Municipal, por los débitos que se indican, se ha dictado la siguiente:

N.º Recibo/Cert.	Concepto	Ejercicio	Importe Principal/Ptas.
01/1996	Reintegro Mandamiento Fiestas y Festejos (Reintegro Orden pago a justificar para gastos fiestas San Juan y San Pedro C.M.G. 14/11/95)	1995	5.980.000
4.025	Tasa Basura Industrial 2.º T/95 999-04601—Generalísimo, 10	1995	5.985
	Total principal		5.985.985
	Recargo de apremio		1.197.197

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 5-3 c) del Real Decreto 1174/1987 y 106.2 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior relación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento y demás disposiciones sobre la materia. Requírase al deudor para que satisfaga los débitos dentro del plazo prevenido en el citado Reglamento, así como las costas e intereses de demora. En cum-

plimiento del artículo 127.3 de la Ley General Tributaria, se le advierte que de no realizar el pago dentro del plazo, se procederá al embargo de sus bienes. Dada en León, para la Tasa de Basura Industrial, el 7/11/95, y respecto a reintegro mandamiento fiestas y festejos, el 22/01/96. Firmado: El Tesorero.

Y estando Vd. incluido en dicha relación, se le requiere para que en el plazo que corresponda, de los señalados en el artículo 108 del Reglamento citado, que después se indican, satisfaga los débitos que arriba se detallan, y que se acumulan a los inicialmente perseguidos, que luego se dirán, más el interés legal de demora correspondiente (artículo 10 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, 98-a y 109 del Reglamento General de Recaudación), advirtiéndole que de no realizar el pago dentro del plazo indicado, se procederá, según previene el artículo 110 del citado texto, al embargo de sus bienes y derechos o, en su caso, a la ejecución de las garantías existentes, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido y el recargo, intereses y costas que con posterioridad al acto primitivo se hayan causado o se causen, llegándose a la venta de los mismos, si fuese necesario, con las formalidades establecidas.

Asimismo, por el Recaudador Municipal, se ha dictado la siguiente:

Providencia de acumulación.—Habiéndose devengado a cargo del mismo sujeto pasivo débitos de vencimientos sucesivos, no satisfechos en periodo voluntario, reglamentariamente apremiados y notificados con fecha 15/11/95. Acumúlense a los inicialmente perseguidos en este expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.2, párrafo primero, del Reglamento General de Recaudación. Dada en León a 22 de enero de 1996.—Firmado: El Recaudador.

En cumplimiento de lo anteriormente proveído, practico la siguiente:

Débitos perseguidos hasta el día de hoy:

N.º Recibo	Concepto	Ejercicio	Importe principal Ptas.
22968	I.V.T.M. LE-4890-W	1995	6.415
22969	I.V.T.M. M-4714-GK	1995	6.415

Importan los débitos perseguidos hasta el día de hoy, por principal	12.830
Débitos que se acumulan.—Los referidos en primer lugar, que importan por principal	5.985.985
—Total débitos por principal	5.998.815
—Recargo de apremio	1.199.763
—Costas a R.	1.000
—Total expediente	7.199.578

La referida deuda, además del recargo de apremio, devenga interés legal de demora y se liquidará conforme determina el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso de las deudas apremiadas

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) La notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago

En la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León, calle Párroco Carmelo Rodríguez, 10, de lunes a viernes, de 8.30 a 13.30 horas.

Medios de pago

a) Dinero de curso legal

b) Cheque de cuenta corriente bancaria o Caja de Ahorros a favor del Excmo. Ayuntamiento de León. La entrega del cheque liberará al deudor por el importe satisfecho, cuando sea hecho efectivo.

Advertencias

La cantidad reclamada como importe de principal de la deuda devenga intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en periodo voluntario, hasta la fecha de su ingreso.

Son de cuenta del deudor las costas que origine el procedimiento (artículo 153 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso de carácter administrativo, no detiene la acción administrativa para la cobranza, ni suspende el procedimiento sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (artículos 14.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y 135 de la Ley 230/63, General Tributaria). Tampoco la interposición del recurso contencioso administrativo suspende el procedimiento de cobro, salvo decisión del Tribunal.

Podrá solicitar el aplazamiento del pago de la deuda tributaria, con los requisitos y tramitación que establecen los artículos 48, 51 y 52 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos

Contra este acto administrativo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, fundado en alguno de los motivos tasados en los artículos 138 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses sin que reciba la notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime pertinente.

León, 9 de febrero de 1996.—El Recaudador (ilegible).

1448 17.125 ptas.

PONFERRADA

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva don José María Fernández de la Mata, en representación de Fernández de la Mata, Instalaciones Eléctricas, S.A., adjudicatario de las obras de "Alumbrado público en la calle de acceso al Hospital Comarcal, 2.ª fase", "Alumbrado público en la calle Batalla del Salado", "Alumbrado público en el barrio de la Placa, 2.ª fase" y "Alumbrado público en el barrio del Escobalón (Columbrianos)", por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 6 de febrero de 1996.—El Alcalde acctal., Carlos López Riesco.

1401 2.000 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1995, aprobó inicialmente la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de "Urbanización de la avenida de España".

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido y habiéndose presentado reclamaciones que fueron desestimadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de enero de 1996, el mismo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:



7.º—Imposición de Contribuciones Especiales para ejecución de la obra de "Urbanización de la avenida de España".

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Urbanización de la avenida de España", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que es la propia calle que se urbaniza.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra y como coste soportado, se fija en 70.874.013 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 42.524.408 pesetas, equivalentes al 60% del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento el resto.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y/o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros, pesetas metro lineal.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el módulo aplicable.

Este tema, incluida la modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Comisión de Gobierno.

e) En lo no previsto en estos acuerdos, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, con las siguientes reglas:

—En los casos en que las obras afectaren a inmuebles situados en suelo calificado como urbanizable (programado o no programado) o no urbanizable, quedarán los mismos exentos del pago de las contribuciones especiales.

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ponferrada, 7 de febrero de 1996.—El Alcalde acctal. (ilegible).

1475

7.000 ptas.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1995, aprobó inicialmente la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de "Urbanización de la plaza Lazúrtegui".

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido y habiéndose presentado reclamaciones que fueron desestimadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de enero de 1996, el mismo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

7.º—Imposición de Contribuciones Especiales para ejecución de la obra de "Urbanización de la plaza Lazúrtegui".

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Urbanización de la plaza Lazúrtegui", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que es la propia calle que se urbaniza.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra y como coste soportado, se fija en 74.955.282 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 44.973.169 pesetas, equivalentes al 60% del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento el resto.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y/o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo 251.669 pesetas metro lineal.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el módulo aplicable.

Este tema, incluida la modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Comisión de Gobierno.

e) En lo no previsto en estos acuerdos, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, con las siguientes reglas:

—En los casos en que las obras afectaren a inmuebles situados en suelo calificado como urbanizable (programado o no programado) o no urbanizable, quedarán los mismos exentos del pago de las contribuciones especiales.

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ponferrada, 7 de febrero de 1996.—El Alcalde acctal. (ilegible).

1476

7.125 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 25 de enero de 1996 el pliego de Cláusulas Económico Administrativas que han de regir el concurso público para la contratación de un trabajo de auditoría de estados financieros a 30 de junio de 1995. Se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del vigente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación que quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PUBLICO, PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACION DE UNA FIRMA DE AUDITORIA

1. Objeto.

Constituye el objeto de este contrato la contratación del trabajo de una firma de auditoría para la realización de los siguientes trabajos:

1. Realización de un trabajo de colaboración con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en la obtención de unos estados financieros del 30 de junio de 1995 con el objeto de conocer la situación económica-financiera del Ayuntamiento a dicha fecha.

2. La realización de un trabajo de análisis de la situación económica financiera del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo al 30 de junio de 1995 y de su evolución en los últimos años.

3. Revisión del cumplimiento de la legalidad vigente aplicable a las Corporaciones Locales en los últimos años en materia de contabilidad, contratación de obras, suministros y servicios públicos, financiación, presupuestos y contratación de personal.

El alcance de trabajo de la firma de auditoría debe comprender como mínimo las siguientes tareas:

1. Revisión de los procedimientos administrativos y medidas de control interno.

2. Pruebas de documentación que justifiquen las transacciones registradas.

3. Revisión exhaustiva así como verificación, confirmación, análisis y demás procedimientos que se consideren oportunos aplicar para llegar a obtener los estados financieros del Ayuntamiento al 30 de junio de 1995.

4. Revisión de los presupuestos de los últimos años, revisión de su cumplimiento y análisis de las desviaciones surgidas entre el presupuesto aprobado y el ejecutado.

5. Análisis de la evolución de la deuda del Ayuntamiento en los últimos años y de la situación económica financiera al 30 de junio de 1995.

6. Pruebas de cumplimiento de la legalidad aplicable a las Corporaciones Locales en materia de contabilidad, contratación de obras, suministros y servicios, financiación, presupuestos y contratación de personal.

2. Plazo de ejecución del contrato.

1. La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la fianza definitiva.

2. El plazo de ejecución será de seis meses, contados a partir del día siguiente hábil al de la firma del correspondiente contrato.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de los trabajos a través de sus técnicos.

3. Presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos que como máximo se prevé puede alcanzar el contrato, es de dieciocho millones de pesetas, 18.000.000 de pesetas, IVA incluido.

4. Pago de los trabajos.

El contratista facturará semanalmente los trabajos realizados durante el periodo de ejecución del contrato.

Las facturas presentadas previa fiscalización por Intervención y aprobación por el órgano municipal competente serán pagadas por la Tesorería Municipal.

5. Riesgo y ventura y revisión de precios.

1. La ejecución de los trabajos se realizará a riesgo y ventura del contratista.

2. No procede la revisión de precios.

6. Régimen de sanciones.

1. El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de los trabajos.

Si el Contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales o incumplido el plazo final, el Ayuntamiento podrá imponer la penalidad de 5.000 pesetas por día de demora.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo, se procederá a la resolución del contrato.

2. Las causas de la resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento por daños y perjuicios.

7. Plazo de garantía.

El trabajo será recibido dentro de los diez días siguientes al de la notificación escrita del contratista de su terminación y mediará un plazo de garantía de un año, a contar desde la recepción.

8. Fianzas.

La fianza provisional se fija en el 2 por 100 del precio de licitación.

La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 del precio de la adjudicación.

9. Gastos e impuestos.

El contratista queda obligado al pago de los anuncios, e incluirá en sus propuestas económicas el importe del IVA.

10. Propositiones y documentación complementaria.

1. Las proposiciones para tomar parte en el Concurso, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

“Proposición para tomar parte en la contratación por Concurso de los trabajos de auditoría de estados financieros a 30 de junio de 1995, convocado por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo”, con el siguiente modelo:

Don, con domicilio en, y DNI n.º, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por, enterado de la convocatoria de Concurso anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º, de fecha, tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar el trabajo en el precio de pesetas (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto íntegramente con las modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto, haciendo constar que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma).

2. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura del poder, bastantada y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otras personas.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Documento acreditativo, cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de la concesión de la correspondiente compatibilidad, y de su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigentes en el momento de la contratación.

f) Justificante de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

g) Acreditación de no estar incurso en los casos enumerados en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, lo que podrá ser realizado mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, se incorporará una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

h) Memoria firmada por el proponente que contendrá al menos los siguientes apartados:

—Alcance del trabajo y plan del trabajo.

—Metodología a emplear.

—Equipo de trabajo, indicando expresamente responsables máximos del trabajo, cualificación personal y experiencia en materias relacionadas con el objeto del trabajo.

-Presupuesto de ejecución indicando la estimación de tiempo que abarcará el proyecto y categorías de los auditores y consultores encargados de su ejecución.

-Historial y experiencia de la empresa en la realización de este tipo de proyectos.

Los licitantes podrán adjuntar a la memoria cuanta documentación consideren oportuna relativa al baremo de la licitación.

11. Presentación de proposiciones.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

12. Apertura de pliegos.

Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y el acto será público.

El acto dará comienzo con la lectura del anuncio del Concurso, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el Registro.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las remitirá con el acta y las observaciones que estime pertinentes, para que informen sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas en relación con el baremo de la licitación.

13. Baremo de la licitación.

Los criterios en orden de importancia que servirán de base para la adjudicación de contrato serán los que se detallan seguidamente:

Experiencia de la empresa consultora: Valoración de la experiencia acumulada por la empresa en proyectos de la misma naturaleza y de forma especial en el campo de las Corporaciones Locales. Máximo 30 puntos.

Metodología y alcance del trabajo: Valoración de la oferta técnica de la empresa consultora en cuanto a planteamiento y resolución de los trabajos requeridos por la asistencia técnica. Máxima 20 puntos.

Equipo de trabajo: Características profesionales, cualificación técnica y experiencia del equipo de trabajo propuesto por la empresa consultora para desarrollar el proyecto. Máximo 20 puntos.

Honorarios propuestos: Consideración del coste de los servicios propuestos, considerando el tiempo de dedicación propuesto para el desarrollo del proyecto de cada uno de los miembros del equipo de trabajo. Máximo 20 puntos.

Plazo de ejecución del proyecto: Reducción sobre el plazo máximo de ejecución previsto. Máximo 10 puntos.

Las ofertas se valorarán comparativamente entre los licitantes.

14. Adjudicación del contrato.

Dentro de los tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones el órgano competente para verificar la adjudicación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente el valor económico de la misma, o a declarar desierto el Concurso.

15. Naturaleza administrativa del contrato.

El contrato que se formalice tiene carácter administrativo, quedando ambas partes sometidas, expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente pliego al texto refundido sobre disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1985; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, resto de la normativa aplicable en

materia de contratación administrativa y en su defecto las disposiciones de derecho privado.

San Andrés del Rabanedo, 8 de febrero de 1996.-El Alcalde, Manuel González Velasco.

1646 58.500 ptas.

IZAGRE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 1996, aprobó el proyecto para la obra de "Pavimentación en Albiros 3.ª fase", incluida en los Planes Provinciales de 1996 con el número 78.

Asimismo, se acordó aplicar contribuciones especiales a dicha obra en la cantidad y forma que el Ayuntamiento acuerde en su momento.

Lo que se pone de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al efecto de oír reclamaciones.

Izagre, 6 de febrero de 1996.-El Alcalde, Miguel Santervás Paniagua.

1397 1.625 ptas.

SANTA MARÍA DE LA ISLA

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6 de febrero de 1996, el Presupuesto municipal único y la Plantilla de Personal para el ejercicio de 1996, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del período de publicación no se hubieran presentado reclamaciones el Presupuesto y la Plantilla se considerarán definitivamente aprobados.

Santa María de la Isla, 7 de febrero de 1996.-El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

1402 469 ptas.

SAN EMILIANO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 1996, fueron aprobados los siguientes proyectos:

Proyecto de "Pavimentación de varias calles, 2.ª fase", en el municipio de San Emiliano, por importe de 14.757.857 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera.

Proyecto de "Pavimentación de calles en varias localidades del municipio de San Emiliano (Torrebarrio)", por importe de 3.500.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera.

Ambos proyectos se exponen al público, por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

San Emiliano, 7 de febrero de 1996.-El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

1403 531 ptas.

RIOSECO DE TAPIA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1996, por la mayoría exigida en la legislación vigente, adoptó el acuerdo de solicitar a la entidad

Caja España de Inversiones un aval bancario para justificar ante la Excma. Diputación Provincial de León la aportación municipal a la obra "Encintado de aceras 2.ª fase" en Rioseco de Tapia, incluida en el Plan Provincial para Obras y Servicios para 1996, por un importe de tres millones quinientas mil pesetas.

El expediente se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones, en su caso.

Rioseco de Tapia, 7 de febrero de 1996.—La Alcaldesa, María Trinidad García Arias.

1404

469 ptas.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1996, por la mayoría exigida en la legislación vigente, adoptó el acuerdo de solicitar a la entidad Caja España de Inversiones un aval bancario para justificar ante la Excma. Diputación Provincial de León la aportación municipal a la obra "Mejora del abastecimiento en Tapia de la Ribera", incluida en el Programa Operativo Local para 1996, por un importe de dos millones cien mil pesetas.

El expediente se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y reclamaciones, en su caso.—La Alcaldesa, María Trinidad García Arias.

1405

438 ptas.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1996, aprobó el proyecto técnico de la obra "Mejora del abastecimiento en Tapia de la Ribera", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rafael Rodríguez Gutiérrez, por importe de seis millones de pesetas.

El citado proyecto se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y reclamaciones, en su caso. De no presentarse éstas se considerará definitivamente aprobado.

Rioseco de Tapia, 7 de febrero de 1996.—La Alcaldesa, María Trinidad García Arias.

1406

406 ptas.

POSADA DE VALDEON

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de enero de 1996, ha conocido la resolución de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice:

1.—Delegar la totalidad de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde don Félix Rojo Gonzalo, por estar ausente del término municipal durante los días 27 de enero de 1996 hasta el 12 de febrero de 1996, ambos inclusive.

2.—La presente resolución surtirá efecto desde el día 26 de enero de 1996, sin perjuicio de la fecha de su preceptiva publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44 y 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Posada de Valdeón, 29 de enero de 1996.—El Alcalde-Presidente en funciones.—P.D. Félix Rojo Gonzalo.

1407

563 ptas.

PALACIOS DEL SIL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1996, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto de esta Entidad para 1996, así como las bases de ejecución del

mismo y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento. Dicha documentación será expuesta al público por espacio de quince días a efectos de reclamación. De no presentarse éstas dicho acuerdo se elevará a definitivo automáticamente.

Palacios del Sil, 7 de febrero de 1996.—El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

1408

313 ptas.

SAHAGUN

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Pedro Lazo Ibáñez, licencia de apertura para la actividad de explotaciones ganaderas, cría de caza en cautividad, en local sito en la carretera Mayorga, Km. 30, de Sahagún, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y Decreto 159/94, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Sahagún, 6 de febrero de 1996.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

1473

2.250 ptas.

LUCILLO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto municipal General para 1996, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lucillo, 8 de febrero de 1996.—El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

1474

281 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Uso y del Precio Público por la Prestación de Servicios y la Realización de Actividades en el Pabellón Polideportivo Municipal de Villafranca del Bierzo, mediante inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 286/1995, de 16 de diciembre, corrección de errores en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 24/1996, de 30 de enero, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que contra la misma se formularan reclamaciones de ningún tipo, por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, ha sido aprobado definitivamente la misma, haciéndose público por medio de la presente el texto íntegro, cuyo tenor literal dice:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

Título preliminar

Artículo 1.—Naturaleza.

La presente Ordenanza establece las condiciones generales de uso, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el precio público por la prestación de servicios y la realización de activida-

des en el Pabellón Polideportivo Municipal de Villafranca del Bierzo, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.-Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza:

a) Establecer las condiciones generales de uso del Pabellón Polideportivo de Villafranca del Bierzo, en orden a garantizar su óptima utilización y conservación.

b) Establecer el precio público a satisfacer por la prestación de servicios y la realización de actividades en las instalaciones municipales a que hace referencia esta Ordenanza.

Artículo 3.-Competencia.

Se faculta a la Comisión de Gobierno para:

a) Exigir fianzas y responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza. Todo ello previo informe de la Comisión Informativa y Permanente de Cultura y Deportes.

b) Alterar, por necesidades del servicio público, el interés general o fuerza mayor, el orden de preferencias en el uso de las instalaciones, o modificar o suprimir reservas, así como los horarios de apertura y cierre, posteriormente se someterá a informe de la Comisión de Cultura y Deportes.

c) Disponer lo conveniente para supuestos concretos no previstos en esta Ordenanza, que no puedan demorarse hasta el siguiente Pleno Corporativo, y utilizaciones aisladas de carácter deportivo.

Título primero

Artículo 4.-Usuarios.

1.-La utilización de las instalaciones puede hacerse por personas individuales o por grupos, constituidos o no en alguna formación asociativa.

2.-El Ayuntamiento puede celebrar convenios para la utilización del Pabellón Polideportivo de Villafranca del Bierzo con otras Administraciones Públicas, Clubes o Federaciones deportivas, así como con otras entidades o asociaciones sin ánimo de lucro.

Asimismo, se podrán otorgar concesiones de uso privativo de instalaciones o dependencias concretas del Pabellón Polideportivo Municipal, tanto a personas físicas o jurídicas, para realizar actividades deportivas, culturales, lúdicas o informativas, bien para actividades aisladas, bien para programas o cursos de duración preestablecida o indefinida, con o sin ánimo de lucro.

Artículo 5.-Uso.

Estas instalaciones tendrán preferentemente uso deportivo. No obstante, también podrá preverse la celebración de otro tipo de actividades relacionadas con la cultura o el servicio público en general, como espectáculos, conciertos o similares.

Artículo 6.-Conservación de las instalaciones.

Todos los usuarios deberán utilizar las dependencias del Pabellón Polideportivo con el cuidado y decoro cívicamente exigibles y concretamente observarán las siguientes determinaciones:

1.-En el pavimento sintético del suelo de la pista no podrá utilizarse otro calzado que el deportivo, ni incluso éste cuando se halle provisto de tacos o clavos metálicos.

2.-Se procurará evitar la entrada de arenas y otros objetos que puedan perjudicar la superficie del pavimento sintético.

3.-Se evitará el arrastre sobre el pavimento de cualquier clase de equipamiento, como porterías, canastas, bancos, etc.

4.-Si se ha de colocar algún escenario, se tomarán precauciones, repartiendo la carga y disponiendo planchas metálicas o de madera para evitar cargas puntuales sobre el pavimento.

5.-En las actividades o espectáculos en los que el público ocupe el pavimento sintético se cubrirá éste con moqueta u otro material que evite que se dañe aquél.

Artículo 7.-Utilización de las instalaciones.

La utilización de las canchas se hará previa reserva de día y hora, con una antelación máxima de una semana. Con carácter general no se podrán reservar más de tres horas semanales ni más de dos consecutivas, salvo que la disponibilidad de las instalaciones permita otra cosa.

En el caso de competiciones o entrenamientos ordinarios de clubes deportivos o Centros de Enseñanza, las reservas podrán hacerse por temporadas y cursos completos.

Las solicitudes deberán hacerse en el Registro Especial establecido al efecto por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo en el Pabellón Polideportivo, firmando aquéllas los Presidentes de la Sociedad o Club o el responsable del grupo o la persona individual solicitante, en su caso, salvo que aquéllos confieran poder notarial, o ante autoridad administrativa o judicial en favor de sus representantes, en cuyo caso podrán firmar la solicitud válidamente.

Los equipos federados deberán también comunicar al encargado municipal del Pabellón el calendario de encuentros al principio de cada temporada, al objeto de efectuar las previsiones y programaciones oportunas del uso del Pabellón.

Artículo 8.-Horarios.

El horario de funcionamiento de las instalaciones será, durante todo el año, el que sigue:

1.-De lunes a viernes: Desde las 19.30 horas hasta las 23.30 horas.

2.-Sábados: Desde las 10.00 a las 13.00 horas y desde las 17.00 a las 22.00 horas.

Ello no obstante, podrá modificarse el horario anterior cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 9.-Criterios de distribución de horarios.

Se establece el siguiente orden de prioridades en la utilización de las instalaciones:

1.-Competiciones de equipos federados. Dentro de las competiciones de equipos federados tendrán prioridad las de categoría superior sobre las de inferior categoría.

2.-Competiciones de carácter local.

3.-Entrenamiento deportivo.

4.-Ocio.

Todo ello estará supeditado a la distribución de los distintos deportes y se entiende sin perjuicio de los convenios establecidos o a establecer, en su caso, con el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, para el uso por los escolares y bachilleres del municipio.

Artículo 10.-Concurrencia de solicitudes.

Caso de que varios clubes, sociedades, u otros solicitantes insten la utilización del Pabellón con el mismo orden de prelación, coincidiendo fechas y horas de solicitud, se les instará para que se pongan de acuerdo para la realización de las reservas, prefiriéndose las solicitudes de equipos, clubes o similares en los que sus miembros pertenezcan al municipio de Villafranca del Bierzo o a los integrantes de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste. Tratándose de equipos, clubes, sociedades o similares de idéntica procedencia geográfica, y de persistir en la concurrencia, por no mediar acuerdo, se procederá al sorteo público de las reservas entre las peticiones concurrentes.

Título segundo.-Precio público

Artículo 11.-Hecho imponible.

Está determinado por la prestación de servicios, utilización de las instalaciones o la realización de actividades en el Pabellón Polideportivo de Villafranca del Bierzo, sito al pago de "El Penedelo", de Villafranca del Bierzo.

Artículo 12.-Sujetos pasivos.

Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que utilicen los servicios o instalaciones o realicen actividades en el

Polideportivo mencionado en el artículo precedente, siendo la persona que realiza bajo su firma la solicitud de utilización a la que hace referencia el artículo 7 de este Cuerpo Normativo sustituto financiero de aquéllos.

Artículo 13.-Exenciones.

Están exentos del pago del precio público los alumnos de Centros de Enseñanza, Públicos o Concertados, en los horarios que a tal efecto se establezcan en los respectivos convenios suscritos entre el M.I. Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo y el Ministerio de Educación y Ciencia, o la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, y los equipos federados del municipio en las 2 horas que se fijen semanalmente para entrenamiento y para la celebración de partidos de competición oficial.

Artículo 14.-Tarifas.

Se establecen las siguientes tarifas:

1.-Entrenamientos y partidos:

a) Para equipos no federados. Por cada hora de utilización: 1.500 pesetas.

b) Para equipos federados. Por cada hora, por usos no exentos: 1.500 pesetas.

2.-Aprovechamientos publicitarios:

a) En el lateral, por cada año, por cada metro cuadrado: 4.000 pesetas.

b) En los fondos, por cada año, por cada metro cuadrado: 2.000 pesetas.

3.-Celebración de espectáculos:

a) Con taquilla:

1.-Porcentaje a aplicar sobre la recaudación bruta obtenida en la taquilla por venta de localidades y sesión: 25%. Se establece, en cualquier caso, un mínimo de 10.000 pesetas.

2.-Los gastos de personal originados como consecuencia de la celebración del espectáculo y que correspondan a la jefatura de personal, porteros, taquilleros y acomodadores serán por cuenta del promotor u organizador del espectáculo.

3.-El solicitante u organizador de cualquier espectáculo vendrá obligado a constituir previamente y en concepto de garantía, un depósito por cuenta de 20.000 pesetas que será devuelto una vez finalizado el espectáculo salvo si, una vez concedida la fecha de utilización del recinto, transcurriese aquélla sin que el espectáculo tuviese lugar, en cuyo caso será ingresada en las arcas municipales. Se fundamenta esta incautación en el reintegro de los gastos ocasionados al Ayuntamiento por no llevarse a cabo el espectáculo, privando al Pabellón de la prestación en esa fecha de otras actividades rentables.

b) Sin taquilla:

1.-En los espectáculos de celebración sin taquilla que se refieren a las actividades no deportivas ni artísticas la cuota a satisfacer por la utilización diaria será de 40.000 pesetas.

2.-En aquellas solicitudes de celebración no deportivas ni artísticas en que, a juicio de la Comisión de Gobierno, pudieran surgir para el recinto posibles deterioros, incluso conlleven que la celebración que se pretende suponga una situación de especial beneficio para el promotor, la cuota señalada en el párrafo 1 de este apartado, se incrementará en un 100%.

3.-Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la celebración del espectáculo o reunión, a que se refiere este apartado, serán por cuenta del promotor y organizador del mismo, así como los gastos de colocación de sillas, tasas por colocación de escenarios y esterillas protectoras de la pista.

El precio público que corresponda por las celebraciones referentes a este apartado deberá ser ingresado en las arcas municipales previamente a la utilización del recinto, cuyo precio se incrementará en 20.000 pesetas, en concepto de depósito, que se devolverá si éste no se llevase a cabo, en concepto de indemnización. El Ayuntamiento podrá establecer bonos a precio reducido

para los residentes en el municipio convenientemente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes.

Artículo 15.-Devengo.

1.-La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente autorización para la utilización de las instalaciones.

2.-El pago de este precio público se realizará por ingreso directo en el propio Pabellón Polideportivo, siempre antes de retirar la correspondiente autorización para la utilización de las instalaciones.

Disposición final.

La presente Ordenanza que fue aprobada definitivamente por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 1996, entrará en vigor, comenzando a aplicarse, al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Uso y del Precio Público por la Prestación de Servicios y la realización de actividades en el Pabellón Polideportivo Municipal de Villafranca del Bierzo, podrá interponerse por los interesados que lo deseen recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de los dos meses siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de cualquier otro que estime más pertinente.

Villafranca del Bierzo, 6 de enero de 1996.-El Alcalde Presidente, Agustín García Millán.

1479

4.719 ptas.

ARGANZA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 6 de febrero de 1996, con el quórum señalado en los artículos 47.3 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 431.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, otorgó su aprobación al proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, destinado a financiar la obra de "Pavimentación de accesos a cementerios en Arganza y otros".

Importe: 3.000.000 de pesetas.

Plazo de reintegro: 10 años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto por el número 2 del artículo 431 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, al objeto de que durante el plazo de quince días sea examinado el expediente tramitado al efecto y se formulen las reclamaciones que contra el mismo se estimaren convenientes.

Arganza, 9 de febrero de 1996.-El Alcalde (ilegible).

1480

500 ptas.

LA ROBLA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE DICHO SERVICIO

Artículo primero: Concepto y definición.

1.-De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b) ambos de la Ley 34/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por ayuda y asistencia domiciliaria.

2.-El servicio de ayuda a domicilio regulado por la presente Ordenanza, se constituye como un servicio social público de naturaleza asistencial y preventiva, que suple la falta de autonomía de ciertos vecinos, originada por razones de salud, edad avanzada o

minusvalía, asociada frecuentemente a situaciones de aislamiento social, con el objeto de favorecer la permanencia de estas personas en su medio de vida habitual, durante tanto tiempo como su situación lo permita y evitar su internamiento o institucionalización en centros residenciales.

Artículo segundo: Características del Servicio.

1.—El servicio de ayuda a domicilio es un servicio básico en modo alguno sustitutivo de la responsabilidad familiar respecto a los beneficiarios y complementario con otro tipo de servicios de carácter social y sanitario, prestados tanto en medio abierto como cerrado.

2.—Tiene carácter preventivo en la medida que trata de frenar procesos de deterioro físico y psíquico de los beneficiarios, así como su aislamiento, evitando la ocupación de plazas residenciales de la red pública o privada, destinadas a personas con mayor necesidad.

3.—Carácter rehabilitador en cuanto pretende recuperar y reforzar capacidades de autonomía y generar habilidades sociales que mejoren la relación con el entorno.

4.—Tiene un carácter polivalente que implica intervenciones diversas y atiende situaciones conflictivas y/o carenciales, complejas o heterogéneas.

5.—Tiene carácter transitorio en cuanto se dirige a la superación de dificultades y actúa con mayor o menor intensidad en función de la modificación de las necesidades, al tiempo que puede convertirse en determinadas situaciones, en servicio definitivo o previsto en situaciones de internamiento.

6.—La prestación del servicio será por periodos anuales renovables mientras persistan, al menos, las circunstancias que lo motivaron, siempre que lo permitan las consignaciones presupuestarias.

Artículo tercero: Modalidades del servicio.

El servicio de ayuda a domicilio incluye las siguientes modalidades:

1.—Servicios domésticos. Consiste en la limpieza habitual de las dependencias, mobiliario y utensilios de uso diario, la limpieza periódica en profundidad de aquellos elementos y espacios que lo requieran, la preparación de la comida y lavado de ropa.

2.—Servicios personales. Comprende el apoyo personal a los beneficiarios que, por razón de su deterioro físico y/o psíquico precisen ayuda en la realización de determinados actos personales, para desarrollar su vida cotidiana en las condiciones más normalizadas que sea posible, tales como levantarse, desplazarse, higiene y aseo personal, etc.

3.—Además de los anteriores, se podrán contemplar otros servicios de carácter complementario, orientados a mejorar la eficacia del servicio, en términos de calidad de vida de los beneficiarios, potenciar sus capacidades y autonomía personal, así como la vinculación a las redes familiares y vecinales propias.

Entre estos se destacan los siguientes:

- a) Formación de habilidades domésticas y de relación social.
- b) Compañía domiciliaria, traslados y acompañamiento fuera del hogar. Realización de compras y administración y seguimiento de tratamientos médicos.

Artículo cuarto: Beneficiarios.

1.—Serán beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio, aquellas personas empadronadas en el municipio de La Robla, que por discapacidad total o parcial, temporal o definitiva, no puedan atender las tareas cotidianas para mantener una vía socialmente considerada digna en su entorno habitacional, familiar y social propia.

2.—La determinación de su situación de necesidad para dar lugar a la prestación del servicio, en sus distintas modalidades, atenderá a la valoración técnico profesional de los siguientes criterios:

- a) Estado de salud y discapacidad.
- b) Apoyos familiares y situación de convivencia.

c) Condiciones de la vivienda.

Artículo quinto: Procedimiento.

1.—Las solicitudes para acceder a la prestación del servicio de ayuda a domicilio se presentarán en los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de La Robla, bien a instancia directa del beneficiario o persona que lo represente, bien por derivación de otros servicios públicos.

2.—El trabajador social del Ayuntamiento de La Robla, previo estudio de las circunstancias que concurren en cada caso, realizará informe, valoración y propuesta de prescripción del servicio, para lo que los solicitantes deberán facilitar la toma de información sobre su situación de necesidad, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la prestación.
- b) Fotocopia del DNI y NIF del solicitante y familiares que convivan en el mismo domicilio.
- c) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o Tarjeta Sanitaria.
- d) Certificado de la pensión del solicitante.
- e) Justificantes de ingresos computables de otros miembros de la unidad familiar que convivan.
- f) Declaración de la renta si vinieran obligados a realizarla.
- g) Informe de su médico de cabecera.
- h) Todos aquellos documentos, que a criterio del trabajador social, contribuyen a acreditar, en cada caso, la situación de necesidad que pueda dar lugar a la prestación del Servicio.

3.—El expediente elaborado por la trabajadora social se someterá a informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales o, en su caso, a la Comisión Mixta de carácter técnico, que pudiera constituirse en otras administraciones que contribuyan a la financiación del servicio, antes de ser resuelto por el Alcalde o el Concejal de Servicios Sociales. Si bien en casos de urgencia, podrá resolver el Alcalde directamente.

4.—La trabajadora social del Ayuntamiento de La Robla, hará anualmente un estudio de los servicios que se prestan y de las modificaciones habidas en la situación de los beneficiarios. Dicho estudio será remitido a la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la cual propondrá a la Alcaldía las modificaciones en las prestaciones del servicio que estime oportunas.

5.—Son causas de suspensión del servicio:

- a) La baja voluntaria.
- b) El ingreso con carácter definitivo en Centros Residenciales.
- c) El cese o desaparición de la situación de necesidad que motivó la prestación del servicio.
- d) La obstaculización reiterada del ejercicio de las tareas profesionales que implica la prestación del servicio.
- e) El traslado o cambio de domicilio del beneficiario fuera del municipio con carácter definitivo.
- f) El incumplimiento reiterado de las aportaciones económicas que se determinen en cada caso.
- g) El fallecimiento de los beneficiarios.
- h) Exigir al trabajador la prestación de servicios distintos a los recogidos en esta Ordenanza, dentro del horario de atención al beneficiario.
- i) La falsedad en los datos aportados por el solicitante de la prestación.
- j) No comunicar inmediatamente los cambios que se produzcan de la situación inicial, por la que se concedió el servicio.

Artículo sexto: Derechos y deberes de los beneficiarios.

1.—Son derechos de los beneficiarios:

- a) La permanente información sobre el estado de tramitación de su solicitud de inicio o modificación de servicios.
- b) Ser atendido con puntualidad y eficacia respetando su individualidad y dignidad como persona.

c) Conocer la normativa que regula el servicio de ayuda a domicilio.

d) A ser oídos por cuantas incidencias observen en la eficacia y puntualidad del servicio así como la calidad del trato humano dispensado.

2.-Son deberes de los beneficiarios:

a) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que atienden al servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.

b) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado de domicilio que impida la prestación del servicio, tanto a efectos de bajas temporales, como las ausencias ocasionales. Es por tanto, obligación de los beneficiarios permanecer en el domicilio durante el horario de prestación del servicio.

c) La corrección y cordialidad de trato con las personas que atienden el servicio, respetando sus funciones profesionales propias.

d) Satisfacer puntualmente las aportaciones económicas de la aplicación al servicio, facilitando la domiciliación bancaria a dichos pagos.

e) Declaración jurada anual (a fin de año) de que no ha cambiado ninguno de los requisitos que dieron lugar a la prestación o, en su caso comunicar los mismos.

Artículo séptimo: Financiación.

En la financiación del servicio municipal de ayuda a domicilio, se contemplarán las siguientes fuentes:

a) Insero, mediante la firma de los correspondientes convenios.

b) Ayuntamiento de La Robla, mediante las aportaciones consignadas en los correspondientes presupuestos generales en la partida destinada a servicios sociales.

c) Las aportaciones de los beneficiarios. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los beneficiarios del servicio.

Artículo octavo: Cuantía.

1.-La cuantía del precio público del servicio de Ayuda a domicilio, se determinará en función de los ingresos familiares mensuales per cápita de los beneficiarios.

2.-Aportación de los beneficiarios:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las tarifas siguientes:

U.F. = 1		
Ingresos mensuales	% Coste/mes	Coste 1 H./770 pesetas
30.000		
30.001-50.000		500
50.001-60.000	10%	2.002
60.001-70.000	20%	4.004
70.001-80.000	30%	6.006
80.001-90.000	40%	8.008
90.001-100.000	50%	10.010
100.001-110.000	75%	15.015
+110.001	100%	20.020
U.F. = 2		
Ingresos mensuales	% Coste/mes	Coste 1 H./770 pesetas
50.000		
50.001-60.000		500
60.001-70.000	10%	2.002
70.001-80.000	20%	4.004
80.001-90.000	30%	6.006
90.001-100.000	40%	8.008
100.001-110.000	50%	10.010
110.001-120.000	75%	15.015
+120.001	100%	20.020

U.F. = 3		
Ingresos mensuales	% Coste/mes	Coste 1 H./770 pesetas
60.000		
60.001-70.000		500
70.001-80.000	10%	2.002
80.001-90.000	20%	4.004
90.001-100.000	30%	6.006
100.001-110.000	40%	8.008
110.001-120.000	50%	10.010
120.001-130.000	75%	15.015
+130.001	100%	20.020

U.F. = + DE 3		
Ingresos mensuales	% Coste/mes	Coste 1 H./770 pesetas
70.000		
70.001-80.000		500
80.001-90.000	10%	2.002
90.001-100.000	20%	4.004
100.001-110.000	30%	6.006
110.001-120.000	40%	8.008
120.001-130.000	50%	10.010
130.001-140.000	75%	15.015
+140.001	100%	20.020

3.-No obstante, atendiendo a circunstancias específicas económicas y/o familiares de cada solicitante, el Alcalde informando a la Comisión Informativa de Servicios Sociales, podrá aplicar tarifas inferiores de la anterior escala. La solicitud será estudiada y valorada detalladamente por el trabajador social del Ayuntamiento.

4.-Los beneficiarios del servicio, domiciliarán el pago de los recibos en alguna entidad bancaria del municipio, con periodicidad mensual.

5.-La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del Servicio.

Disposición adicional.

Si las aportaciones de los beneficiarios fueran establecidas por alguna norma de la Comunidad Autónoma u otra de carácter general de aplicación obligatoria o que condicione el acogerse a los beneficiarios de convenios con otras Administraciones Públicas, se aplicarán las referidas tarifas previo acuerdo del Pleno.

Disposición derogatoria.

Queda derogada cualquier disposición anterior que regulase el servicio de ayuda a domicilio.

Disposición final.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1996, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación cuando hayan transcurrido 15 días hábiles, contados a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las Leyes Reguladoras de dicha jurisdicción.

La Robla, 8 de febrero de 1996.-El Alcalde, Emilio Sierra García.

1481

16.876 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

FRESNELLINO DEL MONTE

ORDENANZA REGULADORA PARA EL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACION DE FRESNELLINO DEL MONTE (LEON)

Artículo 1.-Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 b. ambos de la Ley 39/88 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece que el precio público del suministro de agua a domicilio, se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.-Obligaciones de pago.

Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por esta Junta Vecinal a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.-Cuantía.

La cuantía del precio público regulado es el aprobado por la Comisión de Precios de la Comisión Territorial y publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 231 de viernes 1 de diciembre de 1995 y que se regulará por esta Ordenanza:

Cuota de mantenimiento, 200 pesetas/mes

De 0 a 20 m³, 25 pesetas/m.³

De 20 a 30 m.³, 40 pesetas/m.³

De 30 a 40 m.³, 100 pesetas/m.³

Más de 40 m.³, 500 pesetas/m.³

a) Las cuotas de esta tarifa se refieren a periodos mensuales.

Artículo 4.

1.-La obligación de pago del precio público regulado por esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio, con periodicidad mensual.

2.-El pago de dicho precio público se efectuará a partir del momento en que la Junta Vecinal presente los recibos en la caja, banco, casa del recaudador.

3.-La Junta Vecinal se reserva el derecho de cortar el suministro de agua a quienes se retrasen más de 30 días en el pago, previo aviso del corte con 10 días de antelación. Sin perjuicio de lo anterior el cobro de las cantidades pendientes no abonadas voluntariamente, se efectuará por la vía de apremio.

Artículo 5.-Contadores obligatorios.

Todos los usuarios del agua están obligados a instalar contadores en lugar visible para que se puedan anotar los consumos. La Junta Vecinal podrá cortar el agua a aquellos usuarios que no instalen contadores, los cuales deberán estar debidamente visados por industria.

Artículo 6.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria corresponde a la concesión de autorización de acometida a la red general de aguas y se exigirá de una sola vez que consistirá en una cantidad fija de 50.000 pesetas. Esta misma cantidad, habrá de satisfacer cuando se reanude el servicio, después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

Artículo 7.-Pago cuota tributaria.

El pago de la cuota tributaria que corresponda al entronque de la acometida a la red general de aguas, se efectuará en el momento de la concesión, los gastos de obra corren por cuenta del usuario o solicitante.

Disposición transitoria.

Las acometidas que no cumplan las normas de esta Ordenanza, previo aviso a los interesados para ajustarlas a las normas, de no hacerlo la Junta Vecinal las anulará.

Disposiciones finales.

La presente Ordenanza deroga las reglas o acuerdos sobre dicho servicio que hayan sido aprobadas anteriormente.

La presente Ordenanza que fue aprobada por el pueblo de Fresnellino del Monte, en reunión celebrada el 19 de agosto de 1995, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

El Presidente (ilegible).

1458

2.063 ptas.

MORLA DE LA VALDERIA

Aprobado inicialmente por esta Junta el Presupuesto único para el ejercicio de 1996, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1995, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Junta.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Morla de la Valdería, 15 de diciembre de 1995.-El Presidente (ilegible).

1498

438 ptas.

SANTO TOMAS DE LAS OLLAS

Habiendo sido aprobado por esta Junta Vecinal el Presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio 1995, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de la Entidad por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Santo Tomás de las Ollas, 7 de febrero de 1996.-El Presidente (ilegible).

1499

344 ptas.

Administración de Justicia**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción****NUMERO UNO DE LEON**

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Certifico: Que en el procedimiento de divorcio 361/95, de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva, diciendo literalmente:

Sentencia.-En ciudad de León a 4 de diciembre de 1995. El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, ha visto las precedentes actuaciones seguidas en este Juzgado como juicio de divorcio con el número 361/95, a instancia de doña María Luisa Fernández Carbajo, mayor de edad, casada, vecina de León, representada por la Procuradora señora Muñiz Fernández y bajo la dirección de la Letrada señora Aparicio Marcos, contra don Monchie-Anthony Mejía, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, en paradero desconocido y en rebeldía procesal.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio presentada por la demandante contra el demandado y en su consecuencia, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por don Monchie-Anthony Mejía y doña María Luisa Fernández Carbajo y contraído en el Registro Civil de Westminster (Londres) el día 27 de junio de 1991, y todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Firme esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil Central, donde consta duplicada la inscripción de matrimonio para su anotación.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este

Juzgado, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Ricardo Rodríguez López.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original a que en todo momento me remito, librándose el presente para que mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sirva de notificación de la sentencia recaída al demandado Monchie—Anthony Mejía, por su rebeldía y desconocido paradero.

Dado en León a 11 de diciembre de 1995.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

101 5.125 ptas.

Cédula de emplazamiento

Según lo dispuesto por S.S.^a en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 489/95, seguidos a instancia de don Antonio Ovalle y otra, representados por la Procuradora señora Muñoz Fernández, sobre resolución contrato de vivienda, contra don José Emilio Rodríguez Alvarez, cuyo último domicilio conocido figuraba en la avenida de La Magdalena, número 13, 1.º y resultando el actual desconocido, por medio de la presente se emplaza al referido codemandado para que dentro de los nueve días hábiles siguientes comparezca en autos bien por sí, bien mediante Procurador apoderado, apercibiéndole que de no ser así será declarada su rebeldía procesal siguiendo el curso de los autos y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 21 de diciembre de 1995.—La Secretaria Judicial (ilegible).

102 2.375 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 498/95, promovido a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz y el Letrado señor Castejón Martín, contra la entidad Puertas Seguras, S.L., sobre reclamación de 3.848.590 pesetas de principal, más otras 925.000 pesetas presupuestadas para costas, en relación a la nave industrial inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 2.246 del archivo, libro 70 del Ayuntamiento de Villaturiel, folio 87 vuelto, finca n.º 5.343, libro el presente a fin de notificarle a la entidad "Puertas Seguras, S.L.", la existencia del presente procedimiento, así como las fechas señaladas para primera, segunda y tercera subasta, respectivamente, para los próximos días tres de mayo, tres de junio y cuatro de julio, a las 12.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación de la existencia de procedimiento, así como las fechas de subastas a la parte demandada, expido el presente, en León a 26 de enero de 1996.—M/. María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

1008 2.875 ptas.

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 498/95, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco

Español de Crédito, representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, frente a entidad Puertas Seguras, S.L., en cuyos autos he acordado mediante resolución de esta fecha anunciar pública subasta de las fincas que al final se dirá con arreglo a las siguientes condiciones:

—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad comprensiva de la última inscripción de dominio vigente y derechos reales y anotaciones a que está afecta la finca, están de mani-fiesto en Secretaría.

—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo de 8.713.500 pesetas.

—Para la primera subasta se señala el día 3 de mayo, a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado. Para el caso de no haber postores en esta primera subasta se señala la segunda para el día 3 de junio, a la misma hora, y tipo el de la primera, rebajado en un 25%. Para el caso de no haber tampoco postores en esta segunda, se señala una tercera, sin sujeción a tipo, que se celebrará el día 4 de julio, a las doce horas.

—Todos los postores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar para tomar parte en la subasta una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda, y para tomar parte en la tercera se consignará el 20% del tipo de la segunda, cantidad que se ingresará en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado de Primera Instancia número tres, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta número 2124-000-18-0498-95, existiendo una oficina de dicha entidad en este Palacio de Justicia.

—En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en el Juzgado, junto a aquéllas, resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el párrafo anterior, haciéndose constar que se aceptan expresamente las condiciones a que se refiere la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Descripción de la finca:

—Nave industrial que ocupa la total superficie del terreno sobre la que se alza, edificada de bloque y ladrillo, de una altura de cuatro metros y veinte centímetros: Se encuentra enclavada en la siguiente parcela OI-DI-092-B, al sitio de Las Pelliteras, de una extensión superficial aproximada de doscientos catorce metros y sesenta decímetros cuadrados, sus linderos son: frente o Sur, en línea de veintinueve metros aproximadamente, con la franja de terreno destinada a paso; derecha entrando Este, en línea recta aproximada de siete metros y cuarenta centímetros, de la que tres metros linda con la parcela OI-DI-092-C, y los restantes cuatro metros y cuarenta centímetros, con dicha franja de terreno destinada a paso; izquierda entrando u Oeste, en línea recta de siete metros y cuarenta centímetros aproximadamente la parcela OI-DI-092-A, y el fondo o Norte, en línea recta de veintinueve metros, aproximadamente, finca de Laudelino Motlavo. Esta finca se abastece de agua por medio de una toma que sirva de esta parcela y a la parcela OI-DI-092-C, cuyas aguas proceden de un pozo, existentes dentro de la parcela OI-DI-092-A. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de León, al tomo 2.246 del archivo, libro 70 del Ayuntamiento de Villaturiel, folio 87 vuelto, finca n.º 5.343, valorada en ocho millones setecientos trece mil quinientas pesetas.

Y para que sirva de publicación, expido el presente en León a 22 de enero de 1996.—M/. María del Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

1041 9.250 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Irene Alvarez Basterrechea por sustitución, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 557/95 se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Banco de Castilla, S.A., contra Donato Santamarta Hidalgo y M.^a del Sagrario Reguera, sobre reclamación de 4.381.122 pesetas de principal y 1.200.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 560.—En León a 30 de noviembre de 1995. Vistos por el Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Banco de Castilla, S.A., dirigido por el Letrado don Juan Muñiz Bernuy, contra Donato Santamarta Hidalgo y M.^a del Sagrario García Reguera, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Donato Santamarta Hidalgo y doña M.^a del Sagrario García Reguera y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 4.381.122 pesetas, que por principal ser reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 28 de diciembre de 1995.—E/ Irene Alvarez Basterrechea.—El Secretario (ilegible).

100

4.750 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco, hacer saber:

Que en los autos de juicio de faltas número 71/95, seguido en este Juzgado contra José Ramón Santos Lozano, por una falta de hurto, se ha dictado sentencia de fecha 28 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva es como sigue: Que debo condenar y condeno a José Ramón Santos Lozano, como autor de una falta de hurto a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas, con entrega definitiva de los objetos sustraídos al establecimiento The Pioneer.

Y para que sirva de notificación en forma legal al denunciado José Ramón Santos Lozano, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en León a 28 de diciembre de 1995.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

120

1.875 ptas.

* * *

Cédula de notificación

En virtud de resolución recaída en el día de la fecha en los autos sobre separación seguidos en este Juzgado bajo el número 366/94 a instancia de doña María Rosa Casquete Fradejas, contra don Feliciano—Félix Llaverro Serrano, y en los trámites de ejecución de sentencia se ha acordado el embargo de los siguientes bienes del demandado en cuanto sean suficientes a cubrir las cantida-

des adeudadas a la fecha y las que se vayan acumulando en concepto de levantamiento de las cargas familiares y pensión compensatoria a las que fue condenado en sentencia: Embargo del sueldo y del vehículo Renault Express matrícula LE-7124-U. Y por medio de la presente se notifica dicho embargo al demandado por desconocerse su domicilio.

León, 28 de diciembre de 1995.—La Secretaria (ilegible).

121

1.875 ptas.

* * *

Doña M.^a Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 12/96, por el hecho de robo, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 26 del mes de marzo de 1996, a las 10.50 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número cinco, sito en la calle Sáenz de Miera, 6, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes previstas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados José Chorro Paz y José Luis Fernández Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 26 de enero de 1996.—La Secretaria, M.^a Pilar del Campo García.

998

3.375 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 261/93, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de Feres, S.L., representada por el Procurador don Santiago González Varas, contra don José Manuel Rodríguez Torres, representado por el Procurador don Ildelfonso del Fueyo Alvarez, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.^a.—La primera subasta se celebrará el día 30 de abril, a las doce horas, en este Juzgado sito en el Palacio de Justicia. Tipo de subasta 14.000.000 de pesetas, que es el valor pericial.

2.^a.—La segunda el día 28 de mayo, a las doce horas. Y la tercera el día 25 de junio, a las doce horas, ambas en el mismo lugar que la primera, y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 25% de descuento. La tercera sin sujeción a tipo.

3.^a.—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2135-0000-15-0261/93, en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9. León.

4.ª.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª.—No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª.—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta:

Casa: Sita en León, calle Manuela López, números 15-17, compuesta de planta baja y principal, con superficie cubierta de 127,20 metros cuadrados. La planta baja es almacén y la principal, vivienda, construida sobre una parcela de terreno de 320 m.² y figura geométrica rectangular, que linda: Frente u Oeste, en línea de 20 metros, con calle de situación; derecha o Sur, en línea de 16 metros, con parcela de doña Aurelia Suárez Fernández; izquierda o Norte, en línea de 16 metros con parcela de don Valentín García y fondo u Oeste, en línea de 20 metros, con almacén y huerta de don Francisco Miguel Alonso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, tomo 2.480, libro 188, del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, folio 92, finca 2.985.

Dado en León a 24 de enero de 1996.—Siguen firmas ilegibles.

954 8.500 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 310/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Finamersa, contra Julio Augusto Alvarez Guillén, sobre reclamación de 380.640 pesetas de principal y la de 125.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 17 de abril de 1996, a las 10.30 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 17 de mayo de 1996, a las 10.30 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se

señala el día 17 de junio de 1996, a las 10.30 horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la Sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya (BBV) de esta ciudad, sita en la Avenida de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2142-000-17-0310-91, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.—El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, sirviendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.—Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.—A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ello los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo, estarán de manifiesto los autos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Los gastos del remate, pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

Bienes objeto de subasta y precio.

—Turismo Renault, modelo R-18 Familiar GTS, matrícula LE-1046-I. Valorado en 100.000 pesetas (cien mil pesetas).

—Parcela en el término y Ayuntamiento de Ponferrada, en el barrio de La Borreca, en la zona del Colmenar. Tiene una superficie aproximada de 30,00 m.². Linda: Frente o Norte, calle C de 12 m. de ancho; derecha, entrando u Oeste, parcela segregada, propiedad de Tirso Basante Valcarce; izquierda o Este, calle particular de seis metros de ancho; fondo o Sur, calle particular de 6 metros de ancho.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Ponferrada, folio 233 del libro del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 996 del archivo, finca registral n.º 25.750, inscripción 1.ª.

Valoración: Un millón cien mil pesetas (1.100.000).

Dado en Ponferrada a 18 de enero de 1996.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

836

11.500 ptas.

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 378/95, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández contra "Conjunto Residencial Las Médulas, S.A.", en reclamación de 12.505.963 pesetas por principal, intereses y demoras vencidos al 7 de julio de 1995, más intereses, gastos y costas que se devenguen.

Se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días la finca hipotecada que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado el día 18 de abril de 1996, a las 10 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los bienes salen a subasta por el tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca.—Veintiún millones ochocientas sesenta y cuatro mil pesetas (21.864.000) no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

2.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente, en metálico, el 20% del tipo establecido; depósito que se llevará a efecto en el BBV número de cuenta expediente 2142/000/18/0378/95.

3.º—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél resguardo de haber hecho el depósito al que se refiere la condición 2.ª, en el establecimiento indicado en dicha condición.

4.º—Los títulos de propiedad se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales que estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

5.º—Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª—En prevención de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala el día 20 de mayo de 1996, a las 10 horas de su mañana, para la segunda, siendo el tipo de este el 75% del señalado para la primera.

En caso de no haber licitadores en la segunda, se señala el día 18 de junio de 1996, a las 10 horas de su mañana para la tercera, sin sujeción a tipo. Rigiendo para éstos las mismas condiciones que para la primera.

La finca objeto de la subasta se describe así:

Entidad número setenta y nueve: Vivienda de la planta quinta, señalada con la letra (G), del inmueble denominado "Edificio Orellán, primera fase", al sitio de Pedrales, en término y Ayuntamiento de Ponferrada, en la Avenida de Galicia, con vuelta a la Avenida de la Libertad, portal n.º 1, con una superficie útil de 115,50 m.² con su correspondiente distribución interior. Linda: Frente, zona ajardinada de acceso al edificio y visto desde ésta; derecha, vivienda de esta misma planta señalada con la letra F; izquierda, zona ajardinada que la separa de la calle de nueva creación, primera paralela a la carretera Madrid-Coruña, hoy Avenida de Galicia; y fondo, vivienda de este mismo portal y planta señalada con la letra H, pasillo de acceso entre las viviendas de esta planta y vivienda de esta misma planta y portal señalada con la letra F.

Anejos: Tiene como anejos: a) En la planta de sótano el local bodega señalado con el número 32 y epígrafe de 1-5.º G, que tiene una superficie útil aproximada de 5,44 m.2; y b) En la planta bajo cubierta y en la parte correspondiente de este mismo portal, el local trastero señalado con el epígrafe de 1-5.º G, que tiene una superficie útil aproximada de 98,99 m.2.

Cuota: Se le asigna una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos de 2,92%.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Ponferrada, al tomo 1.525, libro 42, folio 173, finca registral n.º 5.285, inscripción 1.ª

Dado en Ponferrada a 18 de enero de 1996.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

837

9.375 ptas.

* * *

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido Judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 197/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra José Luis Casado Lozano y Victoria Alba Ochoa, sobre reclamación de 446.106 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 22 de abril de 1996, a las 10.45 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 22 de mayo de 1996, a las 10.45 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiera con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 20 de junio de 1996, a las 10.45 horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la Sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya (BBV) de esta ciudad, sita en la Avenida de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2142-000-17-0197-95, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV; sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.—El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.—Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.—A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones

pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ello los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo, estarán de manifiesto los autos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Los gastos del remate, pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

Bienes objeto de subasta y precio:

1.º—Vivienda de la planta quinta, letra A, perteneciente al portal de la Avenida de Portugal y situada al frente de dicha Avenida, señalada como finca número 15 del edificio sito en Ponferrada, en la Avenida de Portugal, que tiene dos portales, uno a la Avenida de Portugal y otro en la calle F-101, hoy Avenida de la Plata, sin número de gobierno. Dicha vivienda ocupa una superficie construida de 137,68 metros cuadrados, y útil de 117,17 metros cuadrados. Tiene como anejo en el sótano la carboñera señalada con el número 5-A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Ponferrada, Sección 3.ª, finca n.º 334, folio 063, libro 5, tomo 1.469.

Se valora en doce millones de pesetas (12.000.000 de pesetas).

2.º—Urbana: Local comercial en la planta de sótano, señalado como finca número uno-J del edificio en Ponferrada en la Avenida de Portugal, que tiene dos portales, uno a dicha avenida y otro a la calle F-101, hoy Avenida de la Plata, sin número de gobierno. Dicho local está constituido por una sola nave diáfana que tiene entrada independiente por el pasillo de acceso. Ocupa una superficie útil de trece metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Ponferrada, Sección 3.ª, finca n.º 573, folio 111, libro 4, tomo 1.468.

Se valora en quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 pesetas).

3.º—Vivienda de la planta cuarta, letra A, a la derecha de la edificación vista desde la calle de su situación, de la casa en Ponferrada, hoy calle Sitio de Numancia, número 16 de policía urbana. Dicha vivienda ocupa una superficie útil de 64,10 metros cuadrados. Se compone de vestíbulo de entrada, pasillo de enlace, tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de aseo y dos armarios empotrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Ponferrada, Sección 3.ª, finca n.º 10.639, folio 074, libro 90, tomo 1.595.

Se valora en seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 pesetas).

Dado en Ponferrada a 16 de enero de 1996.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

675

14.375 ptas.

Requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de Ponferrada, en la ejecutoria número 38/95, dimanante del juicio de faltas número 19/95, sobre una falta de amenazas; por medio del presente edicto se requiere al penado José Rodríguez Fojo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de abonar la multa de 25.000 pesetas que le fue impuesta en los presentes autos, con arresto carcelario en caso de impago de un día por cada cinco mil pesetas y al pago de las costas procesales de este Procedimiento. Con el apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a José Rodríguez Fojo, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Ponferrada a 3 de enero de 1996.—E/—Ilegible.—El Secretario (ilegible).

122

2.125 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil 340/95, y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio verbal civil número 340/95, seguidos a instancia de don Amando Delgado Martínez, representado por la Procuradora señora Fra García y asistido del Letrado señor Fernández Domínguez, contra doña Emérita Rodríguez Pérez y la Compañía de Seguros Previsión Española, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Fra García, en nombre y representación de don Amando Delgado Martínez, contra doña Emérita Rodríguez Pérez y la Entidad Aseguradora Previsión Española, debo condenar y condeno a los demandados a que satisfagan al actor de forma solidaria la cantidad que se determine en ejecución de sentencia conforme a las siguientes bases y por el procedimiento previsto en los artículos 928 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas de este juicio:

A) El importe de la efectiva reparación del vehículo LE-8173-M que en todo caso se iniciará antes de 3 meses desde la firmeza de la sentencia, tendrá el límite de doscientas veintinueve mil cuatrocientas diecisiete pesetas (229.417 pesetas).

B) La cantidad resultante se reducirá en un 50%.

Así por esta mi sentencia que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en término de cinco días hábiles y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 22 de diciembre de 1995.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

229

4.875 ptas.

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio menor cuantía número 71/94, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Ponferrada a 31 de julio de 1995. El señor don Antonio de Castro Cid, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio menor cuantía 71/94, seguido entre partes de la una como demandante doña Estrella, Honorio y Camilo Martínez Fernández, representado por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez, y defendido por el Letrado señor Alfredo de Mata Torre, contra Comercial Garve, S.A., representada por la Procuradora señora Barrio Mato y contra José Luis Martínez Fernández y Edelmiro Martínez Sierra, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora señora Pilar González Rodríguez, en nombre y representación de doña Estrella, don Honorio y don Camilo Martínez Fernández, contra Comercial Garve, S.A. representada por la Procuradora señora Barrio Mato y contra don José Luis Martínez

Fernández y don Edelmiro Martínez Sierra, debo absolver y absuelvo a los demandados de las peticiones formuladas en su contra, con expresa imposición de costas a la parte actora. Firme que sea esta sentencia, llévase testimonio de la misma a los autos principales de que esta pieza dimana.—Rubricado. Antonio de Castro Cid.

Y para que sirva de notificación a los demandados, libro el presente en Ponferrada a 10 de octubre de 1995.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

94

3.875 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 438/95, seguido por la Procuradora María Jesús Tahoces Rodríguez, en nombre de Banco Zaragozano, S.A., contra José López Moral y Milagros Voces Calvo, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 8.794.151 pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta la finca o fincas que se relacionarán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 18 de marzo de 1996, a las once horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad pactada en la escritura de constitución de hipoteca, la cual ha sido fijada en 10.500.000 pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

2.ª—Para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores, en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo de subasta, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª—Los autos y la certificación de Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes (si los hubiere) al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª—Si no hubiere postores en la primera subasta, se celebrará la segunda, el día 17 de abril de 1996 y a la misma hora, rebajándose el tipo, y por consiguiente la cantidad a consignar, en un veinticinco por ciento.

5.ª—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo el día 17 de mayo de 1996, a la misma hora. Para tomar parte en esta subasta será necesario consignar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda.

6.ª—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, que depositará en la mesa del Juzgado, con el justificante que acredite el ingreso de la consignación en el Banco.

Fincas objeto de subasta:

Número veintidós: Vivienda de la planta primera, señalada con la letra A). Tiene una superficie útil aproximada de ochenta y siete metros y cinco decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo de entrada, pasillo de distribución, cuarto de baño, cuarto de aseo, cocina, tres dormitorios y salón-estar-comedor con balcón terraza a la confluencia de las calles Alfredo Agosti y Conde de los Gaitanes. Linda: Frente, calle Alfredo Agosti y vista desde ésta; derecha, confluencia de las calles Alfredo Agosti y Conde de los Gaitanes y vivienda de esta misma planta señalada con la letra B); izquierda, casa de Lucio Yebra Santalla y fondo, patio de luces, pasillo de acceso a las viviendas y vivienda de esta misma planta señalada con la letra B).

Anejos.—Tiene como anejos: a) En la planta de sótano primero la carbonera señalada con el número cinco, que tiene una superficie aproximada de dos metros setenta y seis decímetros cuadrados y b) En la planta bajo cubierta o desván el local trastero

señalado con el número 9, que tiene una superficie aproximada de ocho metros nueve decímetros cuadrados.

Cuota.—Se le asigna una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos de cuatro enteros quince centésimas por ciento (4,15%).

Registro.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, en el tomo 1.498, libro 24 de la Sección 3.ª del Ayuntamiento de Ponferrada, en la calle Conde de los Gaitanes, número 2 y 4 de policía urbana, folio 101, finca 3.049, inscripción primera.

Siendo el tipo de salida: Diez millones quinientas mil pesetas (10.500.000 pesetas).

Ponferrada, 12 de enero de 1996.—El Juez, Luis Alberto Gómez García.—El Secretario (ilegible).

1124

9.000 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En Ponferrada a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

Don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita por orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, ejecución de P.A. 37/93 del rollo 53, sobre delito contra la Salud Pública, contra Juan Ruiz Sánchez, para cobro de un millón de pesetas, en la cual se ha acordado por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda y tercera vez y por los tipos y condiciones, los bienes que luego se dirán:

Condiciones: La primera subasta, tendrá lugar el día quince de marzo de 1996 a las once horas, en la Secretaría de este Juzgado. Y para tomar parte en la misma los licitadores consignarán previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya de Ponferrada Oficina Principal, c/ 2148.78.0037.93, el importe al menos del 20% del valor de tres millones de pesetas, indicando en el justificante de ingreso que el mismo se efectúa para poder tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, adjuntándose al mismo el justificante del ingreso anteriormente referido, los cuales se abrirán al momento de celebrarse la misma; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien subastado.

Para el supuesto que no hubiere licitadores a la primera subasta, se señala una segunda, con los requisitos que la primera, pero con el 25% de descuento sobre el valor de la tasación, la cual tendrá lugar el día quince de abril de 1996 a las once horas:

Si a la segunda subasta no se presentaran postores, se procederá a la celebración de una tercera, sin sujeción a tipo la cual tendrá lugar el día 10 de mayo de 1996, a las once horas, con las mismas condiciones que las anteriores y si en esta tercera no se ofreciera cantidad que no supere las dos terceras partes, se suspenderá la aprobación del remate y se notificará al Ministerio Fiscal y al procesado a efectos del artículo 1.506 de la Ley de E. Civil.

Se hace saber igualmente a los licitadores que la adjudicación de la licencia de Taxi, se hará siempre ateniéndose al Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis en el término municipal de Ponferrada, quedando supeditada la adjudicación a la comprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada de los requisitos previstos en dicho Reglamento.

Bienes objeto de subasta:

Unico: Licencia de Taxi, número 6, de la ciudad de Ponferrada, valorada en tres millones de pesetas.

Dado en Ponferrada, fecha expresada al encabezamiento del presente.—El Juez, Alejandro Familiar Martín.—La Secretaria (ilegible).

1104

6.375 ptas.